BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIERNES 8 DE MAYO DE 2026
AÑO CXIII - TOMO DCCXXXVII - Nº 89
CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

1ª SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

SUMARIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Resolución N° 502 - Letra:D ..... Pag. 1
Resolución N° 516 - Letra:D ..... Pag. 1

MINISTERIO DE GOBIERNO
Resolución N° 29 ..... Pag. 2
Resolución N° 30 ..... Pag. 2

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA AGROPECUARIA
Resolución N° 43 ..... Pag. 3

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Acuerdo N° 2 - Letra:B ..... Pag. 5

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP
Resolución General N° 77 - Letra:D ..... Pag. 6
Resolución General N° 78 - Letra:D ..... Pag. 12
Resolución General N° 79 - Letra:D ..... Pag. 14
Resolución General N° 80 - Letra:D ..... Pag. 17
Resolución General N° 81 - Letra:D ..... Pag. 20
Resolución General N° 82 - Letra:D ..... Pag. 22
Resolución General N° 83 - Letra:D ..... Pag. 25

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 502 - Letra:D

Córdoba, 28 de abril de 2026

VISTO: El Expediente N° 0111-067107/2025 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que obran en autos la Resolución N° 0485/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000026, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.616 horas reloj, cuyo contenido obra como Anexo I del mencionado instrumento legal, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO "SPINOZA" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Que conforme con las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, las decisiones se ajustan a derecho, pues se encuadran dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por los artículos 7°, 19°, subsiguientes y concordantes de la Ley Nº 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en las resoluciones de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia de los instrumentos legales en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, los Dictámenes Nros. 2025/00002579 y 2026/00000733 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales en el Orden 39 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- RATIFICAR la Resolución N° 0485/2025 y su rectificatoria Resolución N° 2026/PRIVA-00000026, junto a su Anexo I, emanadas de la entonces Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta por ciento cincuenta y cuatro (154) fojas forma parte de la presente Resolución, por la que se aprueban las modificaciones al Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -opción pedagógica Educación a Distancia-, de tres (3) años de duración y una carga horaria de 1.616 horas reloj que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el establecimiento educativo adscripto INSTITUTO "SPINOZA" -Nivel Superior- de Córdoba, Departamento Capital, con efecto a partir del ciclo lectivo 2024.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

ANEXO

Resolución N° 516 - Letra:D

Córdoba, 4 de mayo de 2026

VISTO: El Expediente N° 0723-172227/2024 del registro del Ministerio de Educación,

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la terna elevada para la imposición de nombre a la Escuela de Nivel Inicial de la Localidad de Agua de Oro -Departamento Colón- dependiente de este Ministerio.

Que de la misma surge el nombre de "PAULO FREIRE", dada la trascendencia que este pedagogo latinoamericano posee en el campo de la

educación contemporánea, entendiendo a la misma como un acto profundamente humano, ético y transformador. La asignación de este nombre implica la reafirmación de un proyecto pedagógico que valora la diversidad cultural, el respeto por las infancias, el diálogo como herramienta formativa, la construcción de ciudadanía desde los primeros años y la enseñanza entendida como acompañamiento y encuentro.

Que los organismos técnicos competentes han tomado la debida intervención, cumplimentándose los requisitos establecidos en el Decreto Nº 7694/E/68.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 2026/00000770 y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 2449/23;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

Art. 1°.- IMPONER el nombre de "PAULO FREIRE" a la Escuela de Nivel Inicial de la Localidad de Agua de Oro -Departamento Colón- dependiente de este Ministerio.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: HORACIO ADEMAR FERREYRA, MINISTRO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Resolución N° 29

Córdoba, 6 de mayo de 2026

VISTO: Las disposiciones del Decreto N° 2206, de fecha 10 de diciembre de 2023, ratificado por Ley N° 10.956, y la Ley N° 11.088.

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en el artículo 12 del Decreto N° 2206/2023 ratificado por Ley N° 10.956, los Ministros pueden delegar la resolución de asuntos relativos al régimen económico y administrativo de sus respectivas Carteras, en los funcionarios que determinen y conforme con la organización de cada área.

Que es competencia del Ministerio de Gobierno, el desarrollo y coordinación de las acciones de gobierno que fortalezcan la envergadura institucional y capacidad de gestión de las Comunidades Regionales, brindando asistencia técnica y financiera mediante convenios para su funcionamiento, desarrollo de iniciativas o integración de servicios.

Que la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), modificada por la Ley N° 10.618, dispone en su artículo tercero que la competencia es irrenunciable e improrrogable y será ejercida por los órganos administrativos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación, sustitución o avocación previstos por las disposiciones normativas pertinentes.

Que por ello, y a los fines de ejecutar los principios de eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad en la gestión consagrados en el artículo 174 de la Constitución Provincial, sobre los cuales debe asentarse la actividad administrativa, resulta conveniente en esta instancia delegar en la Secretaría de Administración del Ministerio de Gobierno, las funciones, atribuciones y facultades legales que resulten necesarias para el otorgamiento de subsidios destinados a las Comunidades Regionales de la Provincia, para la adquisición de bienes de capital y la ejecución de obras, en los términos de la Ley 11.088.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Artículo 1º.- DELÉGASE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, en la Secretaría de Administración del Ministerio de Gobierno, las funciones, atribuciones y facultades legales que resulten necesarias para el otorgamiento de subsidios destinados a las Comunidades Regionales de la Provincia, para la adquisición de bienes de capital y la ejecución de obras, en los términos de la Ley 11.088.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

RESOLUCION N° 2026/R.MG-00000029

FDO.: MANUEL FERNANDO CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO

Resolución N° 30

Córdoba, 7 de mayo de 2026

VISTO: el Expediente Letra "R" N° 04/2026 del registro del Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se promueve la cobertura por traslado de las vacantes producidas en los Registros Notariales de Capital e Interior, en el marco de lo instrumentado por el Tribunal de Disciplina Notarial, conforme el Acuerdo N° 13 de fecha 6 de marzo de 2026.

Que luce incorporado el citado Acuerdo por el que se propone cubrir por traslado los Registros Notariales Vacantes de los siguientes Departamentos, a saber: Capital: Registro Notarial N° 362; Río Cuarto: Registro Notarial N° 412 con asiento en la ciudad de Río Cuarto; Marcos Juárez: Registro Notarial N° 431 con asiento en la localidad de General Roca y Registro Notarial N° 695 con asiento en la localidad de Cavanagh; Unión: Registro Notarial N°687 con asiento en la localidad de Viamonte y Registro Notarial N° 685 con asiento en la localidad de Ballesteros; Presidente Roque Sáenz Peña: Registro Notarial N° 35 con asiento en la ciudad de Laboulaye y General Roca: Registro Notarial N° 332 con asiento en la localidad de Buchardo.